



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 027 -2018-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 02 FEB. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernación Regional de fecha 26/01/2018, el Oficio Múltiple N° 001-2018-EF/43.07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de su instancia administrativa competente, en fecha 25/01/2018, remitió el Oficio Múltiple N° 001-2018-EF/43.07, al Gobierno Regional de Apurímac, solicitando la actualización de información sobre delegación de funciones para suscribir contratos con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial - FAG y/o trámites relacionados, para el año fiscal 2018. Por lo que, el Gobernador Regional en fecha 26/01/2018, mediante proveído administrativo delegó estas funciones al Gerente General Regional, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Decreto Ley N° 25650 y sus modificatorias, se creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009, con vigencia permanente en virtud a la Centésima Decima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dictó, entre otras, medidas urgentes sobre la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 416-2014- EF/10, se aprobó los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público", en el marco del Decreto Ley N° 25650, vigentes a partir del 01 de enero del presente ejercicio;

Que, los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público", establece en sus numerales: **numeral 1)** sobre el objeto y refiere que: "Los presentes Lineamientos rigen de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las entidades receptoras de los consultores FAG, los Titulares de las Entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Unidad Transitoria de Pago constituida mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009 y los Consultores contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), respecto a la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25650 y sus modificatorias". **numeral 4.2)** sobre el proceso de selección, y refiere que: "4.2.1) La selección de cada Consultor es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad beneficiaria o del funcionario que cuente con la delegación de las funciones correspondiente, debiendo detallarse en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo N° 1), los requisitos mínimos y adicionales del Consultor - quien debe ser un profesional calificado y con experiencia necesaria para el fortalecimiento institucional de la Entidad, así como la descripción del servicio materia de contratación. 4.2.2) Establece sobre los postulantes a consultores, requisitos y documentos a presentar a la Entidad contratante (...);"

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, establece en su artículo 81° sobre la delegación de firma y refiere que: "81.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. (...);"





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



En tal sentido, el Titular del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración lo dispuesto por los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público", el Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, puede delegar las funciones de contratación de los Consultores FAG de esta Sede Regional y cualquier otra documentación relacionada con el FAG en el marco del Decreto Ley N° 25650, razón por la cual, se procede a emitir el presente acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para que durante el Año Fiscal 2018, se encargue de los temas del Fondo de Apoyo Gerencial, según lo dispuesto en los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10., con las facultades y responsabilidades de ley.

Facultades que a continuación se detallan:

- Remisión de la solicitud para el registro de contrato;
- Suscribir el contrato de locación de servicios;
- Suscribir el Anexo N° 1 – "Términos de Referencia del Servicio";
- Remisión de solicitud para la prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscribir el Anexo N° 8 – "Adenda";
- Remisión de la solicitud para el pago correspondiente;
- Cualquier otra documentación relacionada con el FAG, en el marco del Decreto Ley N° 25650.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Comisión de Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia General Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



W. Venegas
WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFT/GR.
 DGBC/DRAJ

